

8. De los ocho semestres de asignaturas optativas se cursarán, como mínimo, dos del grupo A y dos de entre los grupos B, C y D.

9. La Facultad organizará, además unos cursillos de carácter eminentemente informativo, que en algunos casos podrán ser preceptivos. En principio se prevén los siguientes, a cursar uno en cada año:

- Introducción a la economía española.
- Fuentes españolas de información económica.
- Informática.
- Cada cursillo será de cincuenta horas lectivas.

10. En una primera fase, la Facultad se propone organizar los siguientes Departamentos:

- Economía.
- Economía de la Empresa.
- Econometría.

En una segunda fase se organizarán, entre otros, los Departamentos de:

- Derecho.
- Sociología.
- Política.

11. Los estudios del primer ciclo permitirán la obtención del diploma correspondiente, previos los cursos de formación profesional a impartir de acuerdo con las disposiciones vigentes.

12. Los estudios de segundo ciclo habrán de girar en torno a los Departamentos, a uno de los cuales deberá adscribirse forzadamente el estudiante. Para esta adscripción será necesario haber cursado, durante el primer ciclo, ciertas asignaturas optativas consideradas como básicas por el Departamento escogido. Las asignaturas exigidas para entrar en cada uno de los Departamentos son:

*Departamento de Economía*

- Historia Económica de España.
- Técnicos de Análisis económico.

*Departamento de Economía y Empresa*

- Contabilidad.
- Economía de Empresa.

*Departamento de Econometría*

- Modelos matemáticos.

13. Los alumnos que no cumplan las condiciones establecidas en el epígrafe precedente deberán satisfacerlas antes de pasar al segundo curso de dicho segundo ciclo.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas normas sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se aprueba provisionalmente el plan de estudios para el tercer curso de la facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao sobre el plan de estudios del curso tercero de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de planificar los estudios a impartir, así como las medidas de carácter administrativo consiguientes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y a reserva de ulterior decisión, una vez oído el Consejo Nacional de Educación, el plan de estudios del curso tercero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao, que se compondrá de las siguientes materias:

*Curso tercero*

	Horas semanales
Terapéutica física ... ..	2
Fisiología especial ... ..	3
Anatomía II ... ..	5
Microbiología médica ... ..	3
Psicología médica ... ..	2
Clases prácticas ... ..	15

2.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se establecen normas para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de La Laguna sobre modificación de pruebas de examen de licenciatura de la Facultad de Derecho, y oído el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Para la obtención del grado de Licenciado, los aspirantes podrán optar por la celebración de un examen o por la redacción de un trabajo de investigación en torno a un tema relacionado con las disciplinas que se cursan en la Facultad, de conformidad con las normas que a continuación se establecen.

2.º Los Graduados que deseen acogerse al sistema de examen podrán hacerlo indicándolo así en el momento de formalizar su matrícula. El examen constará de las dos pruebas siguientes:

a) Exposición oral, durante un plazo máximo de una hora, de un tema sacado a la suerte de entre aquellos que figuren en un cuestionario de 45 temas generales propuestos por la Junta de Facultad al comienzo de cada curso académico. El alumno podrá disponer de un plazo mínimo de dos horas para preparar, con ayuda de bibliografía y textos legales el tema sacado a la suerte. Terminada la exposición por el graduando, éste deberá contestar a cuantas preguntas y observaciones le formule el Tribunal.

b) Ejercicio escrito de carácter práctico, con manejo de textos legales, sobre algunas de las materias que igualmente al comienzo de cada curso académico el Tribunal señale. La redacción concreta del supuesto será planteada por el Tribunal en el momento del examen.

3.º Los graduandos que deseen acogerse al sistema de presentación de un tema de investigación observarán las siguientes normas:

a) El trabajo de investigación habrá de realizarse bajo la dirección de un Doctor en Derecho, a cuyo efecto, a partir del cuarto curso de los estudios de licenciatura, los alumnos podrán solicitar la aludida dirección, que, al otorgarla, el Director deberá comunicarla al Ilustrísimo señor Decano.

b) Concluidos los estudios de licenciatura, el graduando solicitará se juzgue el trabajo realizado, a cuyo fin presentará cuatro ejemplares del mismo debidamente mecanografiados y encuadrados en color rojo, al que acompañará Informe del Director sobre la investigación efectuada. El Ilustrísimo señor Decano deberá comunicar su presentación a los miembros de la Facultad y disponer un plazo de un mes para su conocimiento.

En el caso de que algún miembro de la Facultad formule, por escrito razonado, reparo al trabajo realizado, se votará secretamente por los Catedráticos numerarios y agregados el pase o rechazo del mismo.

c) Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Ilustrísimo señor Decano, a propuesta de la Facultad, designará un Tribunal, formado por tres Catedráticos o agregados, quienes en un plazo máximo de quince días harán pública su calificación, tras la defensa por su autor de la tesis sustentada en sesión pública oportunamente convocada. En el acto de defensa de la tesis el graduando expondrá un resumen del trabajo realizado, así como su justificación, pudiendo el Tribunal efectuar las observaciones que estime pertinentes.

d) En caso de no merecer una de las tres calificaciones ordinarias, el Tribunal deberá indicar las modificaciones que deben introducirse en el trabajo antes de ser juzgado nuevamente. Tenidas en cuenta éstas, habrá de presentarlo de nuevo para seguir los trámites anteriormente establecidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.